INICIAITIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 7o. DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR, SUSCRITA POR LA DIPUTADA NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

La suscrita, diputada federal Noemí Berenice Luna Ayala y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Según la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 11 fracción I, señala como objetivo: *Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación, la exclusión social y la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres*; así como en su fracción IV hace la siguiente mención: *"Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social."*

Para ello, el Gobierno Federal creó los siguientes programas con apoyos económicos:

- Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

- Pensión Mujeres Bienestar

- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad

- Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina

- Becas Benito Juárez (Educación Media Superior y Superior)

- Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

- Jóvenes Construyendo el Futuro

- Sembrando Vida

- Salud Casa por Casa

En este sentido, el organismo que designó el Gobierno para dispersar los recursos destinados a las y los beneficiarios es el Banco del Bienestar mediante el abono en cuenta o

en efectivo a través de sus 3,149[1] sucursales establecidas en toda la república y de la red puntos de acceso a servicios financieros del Banco del Bienestar.

Sin embargo, durante los periodos de pago de apoyos, las y los beneficiarios acuden a las sucursales y se ven en la necesidad de hacer largas filas tanto en cajeros automáticos como en sucursales bancarias para poder retirar sus apoyos.

Aun cuando las autoridades sugieren a las y los beneficiarios que no retiren el dinero el mismo día, muchos de ellos viven al día y tienen la necesidad de realizar los retiros.

Incluso, con frecuencia, se presentan delitos como asaltos, fraudes y cambio de tarjetas fuera de las sucursales, principalmente en contra de adultos mayores.

Muestra de ello es el caso de *"Una mujer fue detenida por elementos de la* ***Policía Municipal de Ecatepec*** tras transferirse a su cuenta personal el dinero de un adulto mayor que le había solicitado apoyo para retirar efectivo en un cajero automático de la colonia **Santa María Tulpetlac"**.[2]

En otros casos, los mismos familiares de los adultos mayores despojan a las y los beneficiarios de sus tarjetas y números confidenciales ante la incapacidad de acudir a las sucursales a realizar filas interminables o cuando las sucursales están muy lejanas.

Ladrones y algunos familiares aprovechan la codependencia física o mental, problemas de salud, movilidad o dificultades para realizar por sí mismo el cobro de sus recursos y quedarse con la totalidad o parcial del recurso dirigido a las y los beneficiarios.

Tomando en consideración que a nivel nacional existen más de 18 millones de beneficiarios de programas sociales, (**82 por ciento de las familias mexicanas con una inversión de casi 836 mil mdp)** es un hecho que 3,149 sucursales son insuficientes para atender un padrón tan grande de personas.

Esta circunstancia genera saturación de personas en sucursales, falta de efectivo en cajas y en cajeros automáticos y vulnerabilidad de las personas que van a cobrar, con ladrones al acecho en fechas que, además, son anunciadas públicamente facilitando al delincuente el posible robo, fraude, engaño y abuso de confianza.

Aunado a lo anterior, "*Pese a las políticas antilavado y anticorrupción del gobierno de la 4T, el Banco del Bienestar busca permanecer legalmente en un "estado de excepción" que le permita operar de manera opaca y con irregularidades sin que la ciudadanía se entere.*

Desde 2019 la institución de banca social ha sido sancionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en 29 ocasiones con multas que suman los 11 millones 73 mil 316 pesos por incumplir con las medidas establecidas en la ley para prevenir lavado de dinero, deficiencias en sus controles internos o no entregar información a dicha dependencia". Multas que tendremos que pagar todos los ciudadanos.

Otros factores son la lejanía de las sucursales en muchos casos, como señala la publicación:[3]

"Dificultades para retirar los recursos de los programas del ***Bienestar*** es lo que **enfrentan personas adultas mayores al acudir** a las sucursales del **Banco del Bienestar** en la **Región Sur de Jalisco"**.

Durante un sondeo realizado entre usuarios, las y los beneficiarios señalaron que ***prefieren realizar el retiro en ventanilla***, ya que muchos no saben utilizar el cajero automático o consideran que el proceso resulta complicado.

"Para más rápido o para menos complicaciones. Sí, sí se les dificulta un poquito. Yo al cajero no le sé y se me hace mejor retirar en ventanilla. ***Es más práctico, de alguna manera,*** no más esperar la fila. A veces no hay mucha gente y pues es pronto".

"Aunado a ello, quienes habitan en localidades alejadas de las cabeceras municipales ***deben trasladarse hasta donde se ubican las sucursales bancarias,*** lo que representa un gasto adicional en transporte. No obstante, los propios beneficiarios indicaron que esta situación resulta tolerable, ya que generalmente acuden solo una vez al mes para retirar su **apoyo"**.

"No, pues vengo desde Huescalapa. Está retirado, hay que pagar pasaje, ***pero el hambre nos hace seguir los centavos.*** A nosotros nos agarra retiradito, pero está bien. Yo no sabía hasta hace dos meses que vine la primera vez y se me hizo bien. Si se pudiera poner uno en cada delegación, qué bueno, ¿verdad? Uno va planeando cómo acomodarse para que nos quede más cortito. Yo también vengo de Huescalapa; está en la orilla, pero está bien".

Por otra parte, las y los beneficiarios enfrentan otra problemática al tratar de hacer retiros en otras sucursales distintas a las del Banco del Bienestar por el cobro de comisiones, que según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros[4] (Condusef) son las siguientes en algunos bancos sin incluir el IVA:

Banco dueño del cajero	Costo por retirar efectivo[1]	Costo por consultar saldo[1]
Santander	$27.00	$12.00
Banamex	$26.50	$10.00
Scotiabank	$25.00	$10.00
Banco Multiva	$25.00	$10.00
Banorte	$24.00	$9.00
Afirme	$22.50	$8.00
Mi Banco (Bam)	$20.00	$10.00
ABC Capital	$20.00	$10.00
HSBC	$19.50	$8.00
BBVA Bancomer	$19.50	$11.00
Banco Azteca	$16.38	$7.76

Condusef es una dependencia del gobierno mexicano encargada de proteger, asesorar y defender los derechos de las personas que utilizan servicios financieros.

Dicha institución refiere en una publicación que Santander cobra la mayor comisión por retiro de efectivo cuando la tarjeta no es de ese banco, con un costo de 27 pesos más IVA; en tanto, Bansi cobra la menor tasa con un monto de 8.62 pesos más IVA.

De lo anterior se desprende la necesidad de esta iniciativa, que su objetivo principal es que la dispersión de los recursos pueda ser al banco que más les convenga a las y los beneficiarios, puesto que los montos de las comisiones por uso de cajeros distintos al Banco del Bienestar merman el recurso que reciben.

Asimismo, la Condusef,[5] respecto a la portabilidad señala:

"La portabilidad o transferencia de la cuenta de nómina es un derecho de cualquier persona, por lo que pueden solicitar al banco donde actualmente radican sus depósitos, que transfiera sin costo el saldo de esa cuenta al banco de su elección (donde deberá tener una cuenta activa de depósito), ya sea para recibir su salario, pensión y otras prestaciones de carácter laboral".

"Condusef subraya que el servicio de portabilidad puede ser solicitado por el usuario en cualquier sucursal del banco en el que recibe el pago de nómina, dentro del horario de atención al público en general. Para ello, dicha institución debe poner a su disposición un formato de solicitud, ya sea de manera física en la ventanilla, en su página de internet, o bien a través del servicio de banca electrónica que proporcione".

"Para cumplir con esta instrucción, las instituciones bancarias únicamente pueden solicitar al cliente que exhiba una identificación oficial, así como el contrato, el estado de cuenta o, lo más común, la Tarjeta de Débito con nombre impreso relativos a la nueva cuenta receptora del banco al que se desean transferir los depósitos. En ningún momento podrán solicitar documentación adicional para atender la petición".

"Es importante considerar que la solicitud deberá surtir efectos a más tardar el décimo día hábil bancario siguiente a la fecha en que se haya presentado la solicitud de transferencia, y estará vigente hasta el día en que el usuario ordene su cancelación".

"Actualmente el número de cuentas de nómina en las instituciones bancarias asciende a casi 23.9 millones, las cuales representan el 31% del total de cuentas transaccionales que opera el sistema bancario. De acuerdo a un estimado realizado por la Condusef, hasta finales del año pasado solamente habían ejercido este derecho 79 mil personas, lo que representa apenas el 0.3% del total de las cuentas de nómina".

Sin duda, es necesario que la o el beneficiario pueda tener el recurso en la cuenta del banco que le quede más cercano a sus necesidades o por ubicación en las que se encuentre su vivienda.

Es decir, si la o el beneficiario tiene cercano a su domicilio un cajero en un supermercado, tienda de conveniencia, farmacia, terminales de autobuses, gasolinera o centro comercial entre otros, será mucho más fácil para ellos acceder a un cajero seguro para ellos y realizar los retiros sin tener que pagar comisiones, sin filas molestas y sin saturar sucursales de un solo banco.

Esta medida también pulveriza la facilidad de los delincuentes a asaltar a cuentahabientes, puesto que no tendrán que acudir solo a las sucursales del Banco del Bienestar.

Otra medida que proponemos con esta iniciativa es que si la o el beneficiario ya cuenta con la tarjeta del Bienestar pueda hacer **su portabilidad** a la institución bancaria que más le convenga por sus actividades y lugar de residencia. Que no tenga que trasladarse y hacer largas filas, muchas de las veces parados por horas, bajo el sol o la lluvia en condiciones de vulnerabilidad en el caso de adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con alguna discapacidad.

"Desde las primeras horas de la mañana, decenas de adultos mayores comienzan a llegar a las instalaciones del ***Banco del Bienestar*** ubicado en **calle Allende zona centro** con la esperanza de poder cobrar el apoyo económico correspondiente a su pensión. Sin embargo, durante los días de pago, la escena se repite constantemente: largas filas, tiempos de espera prolongados y personas soportando por más de una hora las altas temperaturas bajo los intensos rayos del sol".[6]

Cómo se puede observar en la nota anterior, el proceso para obtener el recurso es sumamente desgastante y cansado para la mayoría de los adultos mayores que, los que aún pueden acudir a las sucursales prefieren ir personalmente a retirar su apoyo ya sea en

ventanilla o en cajeros automáticos, antes de darle la tarjeta a un extraño para que les ayude o a un familiar que se quede con el dinero.

"A decir de varios beneficiarios, el proceso para poder retirar el dinero resulta cansado y desgastante, sobre todo por la lentitud con la que avanzan las filas. "Venimos desde temprano porque si no, se hace todavía más larga la fila. Hay veces que uno tarda más de una hora parado y con este calor sí es muy pesado", comentó uno de los adultos mayores mientras esperaba su turno".

Para tal efecto, presentamos el siguiente cuadro comparativo, que refleja el espíritu de la propuesta y las reformas en beneficio de las y los beneficiarios de apoyos de programas sociales:

Ley General de Desarrollo Social

Dice	Debe decir
Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:	Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
I. al IV. …	I. al IV. …
V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;	V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas **y de los apoyos económicos que deberán realizarse con transferencia directa a cuentas bancarias mediante identificación electrónica o portabilidad bancaria según convenga a la persona beneficiaria y** conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
VI: …	VI. …
Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.	Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón **que incluirá los datos generales y bancarios de la persona beneficiaria con el objeto transparentar los procesos de entrega y dispersión de los recursos económicos con transferencia directa a cuentas bancarias mediante identificación electrónica o portabilidad bancaria más conveniente para la persona beneficiaria.**

Ley Orgánica del Banco del Bienestar

Dice	Debe decir
Artículo 7.-... I a XIV... XV. ... XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución. La Institución deberá contar con la infraestructura necesaria ~~para la adecuada~~ prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.	Artículo 7.-... I a XIV... XV. ... XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución. La Institución deberá contar con la infraestructura necesaria para la prestación de servicios, **así como con los mecanismos financieros adecuados para la entrega de apoyos económicos de los programas sociales a través de transferencias directas a cuentas bancarias o portabilidad bancaria según convenga a la persona beneficiaria para la** realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.

Como se puede observar en el cuerpo del proyecto de decreto en comento se plasma la necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Social realice la dispersión de los apoyos económicos de los programas sociales directamente a las cuentas de las y los beneficiarios en los bancos que más les convenga, ya sea por operatividad o por cercanía.

Por su parte, se incorpora en la Ley Orgánica del Banco del Bienestar s Banco la posibilidad de activar la portabilidad bancaria para aquellas y aquellos beneficiarios que ya cuenten con una tarjeta o cuenta en su institución.

No podemos dejar de observar las consideraciones que hace la misma Condusef para tomar en cuenta respecto de la portabilidad que se detallan aquí:

El usuario debe considerar las siguientes recomendaciones al solicitar la transferencia de la cuenta de nómina a otro banco:

Existe la obligación por parte de los bancos de otorgar el formato al usuario en cualquier sucursal donde se encuentre la cuenta de nómina.

En ningún caso podrán requerir documentación adicional a la señalada.

No pueden cobrar ninguna comisión por este servicio: es gratuito.

En cualquier momento, el cliente puede solicitar la portabilidad de su cuenta.

Conviene señalar que el usuario no debe olvidar que los bancos pueden aplicar dos tipos de cargos en la cuenta original:

a) Cuando haya pactado realizar el pago de créditos que ha otorgado el banco y,

b) En el caso de que haya autorizado cargos mediante el servicio de Domiciliación para el pago recurrente de bienes, servicios o créditos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 10 y el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y se reforma el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar

Artículo Primero. - Se reforma la fracción V del artículo 10 y el artículo 27 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IV. ...

V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas **y de los apoyos económicos que deberán realizarse con transferencia directa a cuentas bancarias mediante identificación electrónica o portabilidad bancaria según convenga a la persona beneficiaria y** conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

VI. ...

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón **que incluirá los datos generales y bancarios de la persona beneficiaria con el objeto de transparentar los procesos de entrega y dispersión de los recursos económicos contransferencia directa a cuentas bancarias mediante identificación electrónica o portabilidad bancaria, según convenga a la persona beneficiaria.**

Artículo Segundo. - Se reforma el segundo párrafo de la Fracción XVI del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar para quedar como sigue:

Artículo 7.-...

I a XIV... XV. ...

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.

La Institución deberá contar con la infraestructura necesaria para la prestación de servicios, **así como con los mecanismos financieros adecuados para la entrega de apoyos económicos de los programas sociales a través de transferencias directas a cuentas**

bancarias o portabilidad bancaria según convenga a la persona beneficiaria para la realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Al 2024 https://www.gob.mx/bancodelbienestar/prensa/comunicado-005-banco-del-bienestar-concluye-con-exito-su-plan-de-expansion-ya-opera-con-3-149-sucursales-358744?idiom=es

2 https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2026/7/21/detienen-en-ecatepec-mujer-que-se-transfirio-dinero-de-un-abuelito-que-le-habia-pedido-ayuda-en-el-cajero-854426.html

3 https://udgtv.com/noticias/adultos-enfrentan-barreras-para-cobrar-apoyos-del-bienestar/301236

4 https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=780&idcat=1

5 https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=937&idcat=1#:~:text=La%20portabilidad%20o%20transferencia%20deya%20sea%20para%20recibir%20su

6 https://periodicocorreo.com.mx/municipios/2026/may/08/largas-filas-y-calor-agobian-a-adultos-mayores-en-banco-del-bienestar-de-acambaro-156397.html

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de septiembre de 2026.

Diputada Noemí Berenice Luna Ayala (rúbrica)